

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00102
DEMANDANTE: COOCARBOCUBA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES CANAGUARO S.A.S.

Por cuanto el extremo demandado fue notificado y dentro del término concedido por la ley no hizo pronunciamiento alguno, ni propuso excepciones de mérito, el Juzgado acorde con lo señalado en el inciso 2° del canon 440 ibídem,

DISPONE:

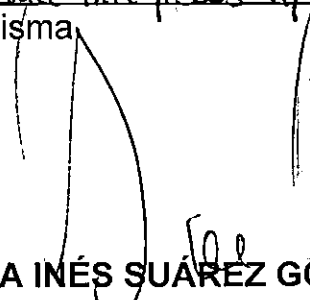
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CUCUNUBÁ COOCARBOCUBA S.A. y en contra de OPERACIONES E INVERSIONES CANAGUARO S.A.S., en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llegaren a embargar y secuestrar, o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de trescientos cincuenta mil pesos u/cte (\$ 350.000 —). Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez